

200
PARAGUAY
BICENTENARIO

CEJ CENTRO DE
ESTUDIOS
JUDICIALES

La Justicia en el Bicentenario

200 años de vida del Paraguay

Análisis
Centro de Estudios Judiciales



STAFF

Dirección General:
Dra. María Victoria Rivas

Coordinación:
Abog. Rodrigo Medina
Gonzalez

Consejo Editorial:
Dra. María Victoria Rivas
Abog. Rodrigo Medina
González
Abog. María Jose Bazán
Abog. Oscar Morel

Arte y Diseño:
Lic. Natalia Guerrero

Edición:
Lic. Armando Aguayo

Fotografía:
Daniel San Nicolás
Aldo Fernández

1811



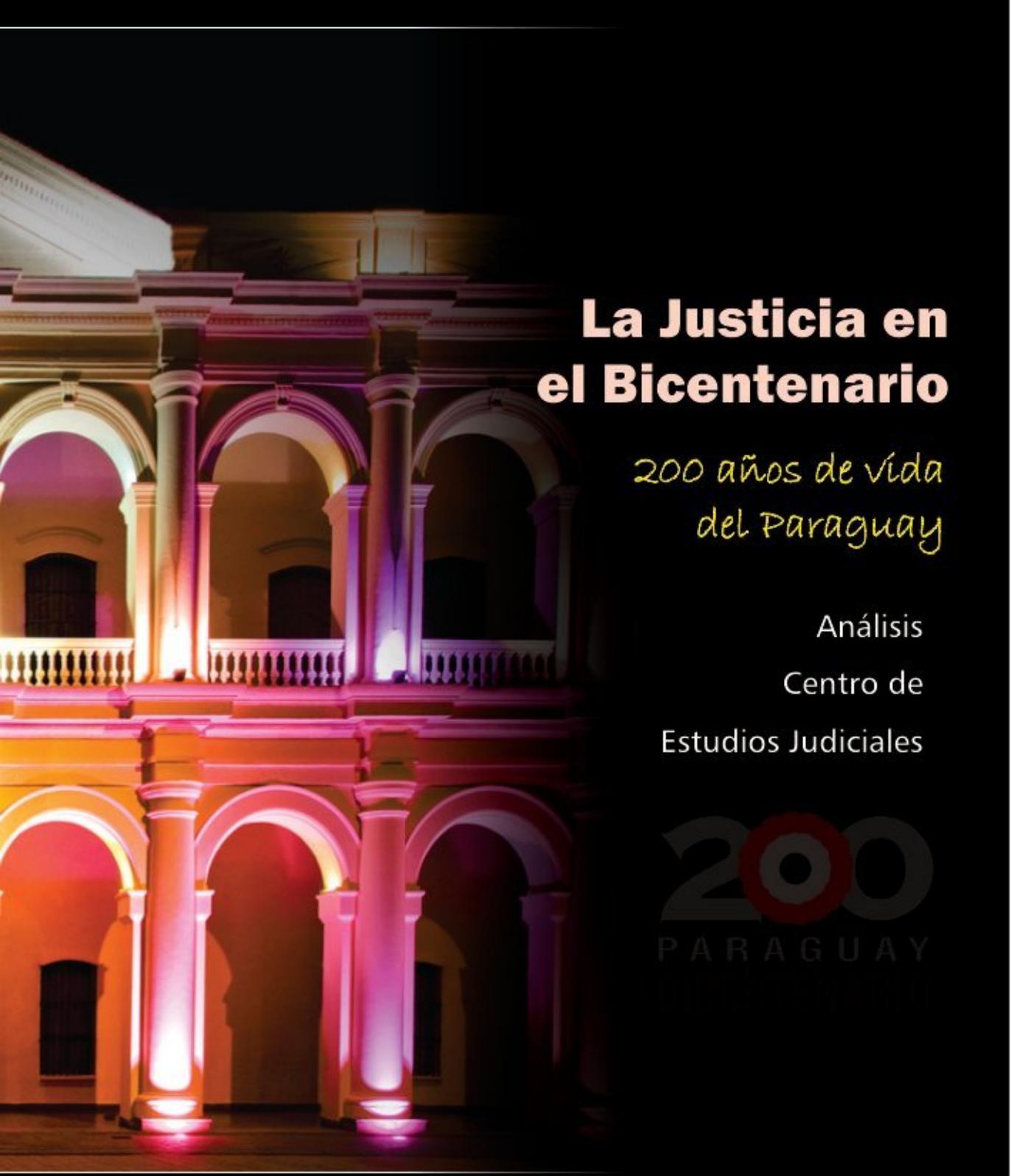


REPUBLICA DEL URUGUAY

BICENTENARIO
URUGUAY

BICENTENARIO
URUGUAY

PALACIO
LEGISLATIVO



La Justicia en el Bicentenario

*200 años de vida
del Paraguay*

Análisis
Centro de
Estudios Judiciales

200
PARAGUAY

INDEPENDENCIA, LIBERTAD Y JUSTICIA:

Un recorrido por el Bicentenario de la Independencia Nacional

El recordatorio del Bicentenario de nuestra independencia representa un momento oportuno para reflexionar y analizar con detenimiento acerca de los hechos que acontecieron en tiempos de crisis, y que aún hoy cobran vigencia.

Para ello, será imprescindible relacionar el pasado con el presente, incluyendo a nuestra sociedad a través de ciudadanos activos que evoquen a la historia con el fin de repasar los eventos del pasado para una coherente reconstrucción de la memoria: objetivo real en el marco del Bicentenario.

La conmemoración del Bicentenario de nuestra Patria será una experiencia vital para nuestra sociedad, siempre y cuando sepamos buscar unificar los hechos, para conectarlos con la memoria de nuestra gente, lograr una visión colectiva, y formar –al fin– una crítica constructiva de la historia de nuestro país.

Dentro de los acontecimientos ricos en hechos donde hubo lugar para grandes derrotas y cegadas tiranías, sobresalió –sin embargo– la perenne valentía del hombre paraguayo, y su mirada inquebrantable hacia el porvenir.

Por eso, en la incesante búsqueda de una verdadera independencia y de una identidad nacional propia; la lucha por la justicia y por una independencia judicial efectiva no podrá quedar afuera. Es así que el **Centro de Estudios Judiciales** ha tomado las riendas desde sus inicios con el fin de incentivar a todos los actores del sistema judicial para poner en debate las diversas reformas que aún reclama, a dos centurias de una independencia, nuestra siempre afectada justicia.

Convertirnos en constructores reales de una nueva estructura del Poder Judicial nos convertirá en artífices de este cambio y ya no meros espectadores, con miras a la paz y a la justicia social.

Bicentenario

Será imposible mirar al futuro sin antes resolver las cuentas del pasado. Mirar al futuro será la única manera de reconstruir una sociedad con acceso a la justicia para todos; sin antes olvidar que para ello tendremos que estar en paz primero con nuestro pasado.

En la presente edición, el **Centro de Estudios Judiciales** se propone presentar una breve como analítica visión de lo que representa para nuestra Patria los doscientos años de su independencia.

Con un recorrido por las instituciones judiciales que rigieron desde los tiempos de la Colonia, cuando las Reales Audiencias se consagraban como organismo más importante de la justicia colonial; pasando por los antecedentes que incitaron a los próceres a los nuevos aires de libertad; así como los sucesos que desencadenaron en la independencia, dando paso después a los primeros instrumentos jurídicos de una nueva era.

El momento más complejo, sin dudas: la Guerra contra la Triple Alianza, que significó un momento funesto para la historia nacional e internacional. Haremos un recorrido por la reestructuración de un país desolado; dando lugar, finalmente, a la independencia del Poder Judicial y al nacimiento de una figura clave: la de los Juicios por Jurados.

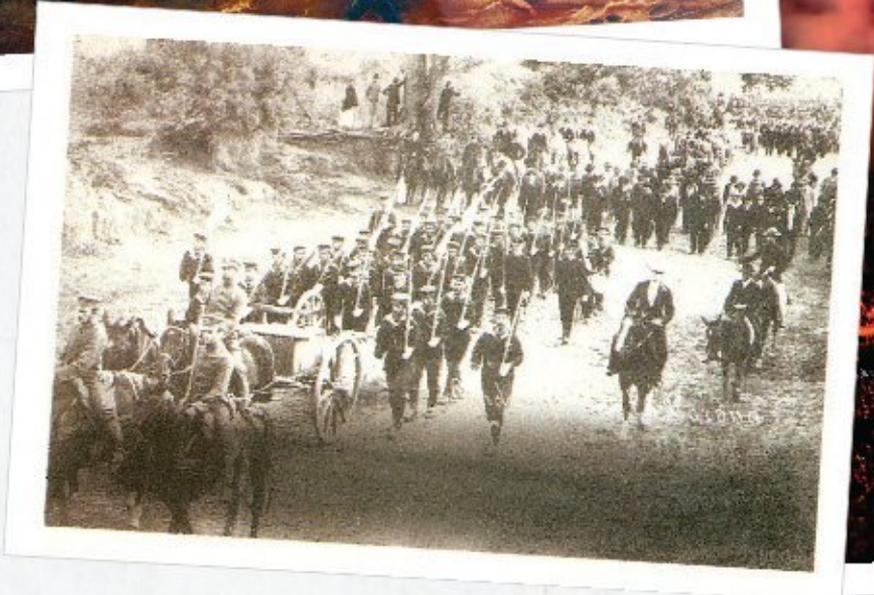
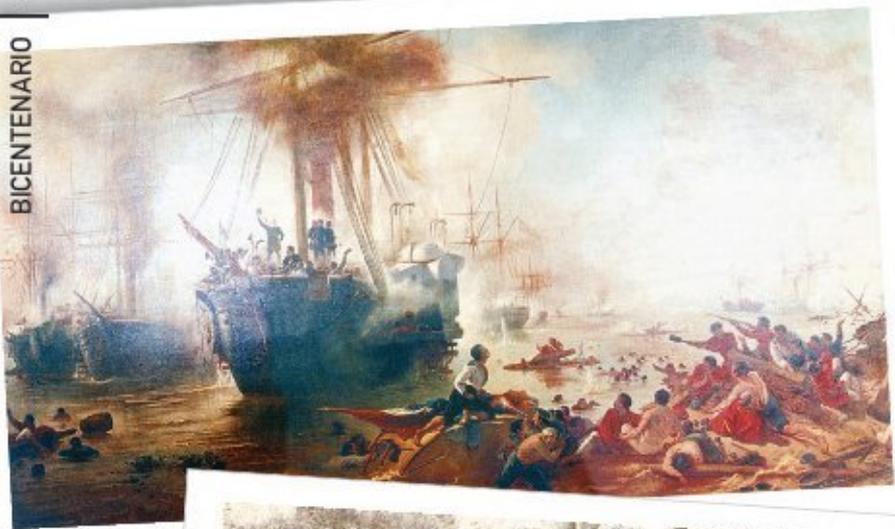
Recapitulando los momentos clave de nuestro recorrido, llegaremos a una de las dictaduras más prolongadas de la historia americana: la de Alfredo Stroessner; donde podemos observar una justicia ampliamente postergada.

En la etapa final, ya en la era democrática, la ratificación del Pacto de San José de Costa Rica redundará en amplias garantías que dará lugar después a una nueva Constitución Nacional.

Es así que el **Centro de Estudios Judiciales**, en constante compromiso con una justicia vivificadora, seguirá clamando –hoy más que nunca– por un nuevo ordenamiento normativo que sepa contemplar una eficiente organización jurisdiccional, un comprometido gobierno judicial y una organización administrativa constructora.

“Ni opresores, ni siervos alientan / donde reinan unión e igualdad”.

Que el Bicentenario nos encamine a un nuevo tiempo de paz; que nos encuentre reunidos en fraternal hermandad para volver a gritar –como doscientos años atrás– en unisono canto de libertad, bienestar y justicia.



Dos Siglos de Soberanía y Libertad

200 años de Patria libre y soberana, escritos a sangre y fuego en torno a la anhelada independencia, forjada por aquella gesta revolucionaria de mayo de 1811, desembocan hoy, en la conmemoración del Bicentenario, en una reseña vestida de esa continua búsqueda hacia una auténtica libertad, que aún persiste en las vértebras del ser nacional.

“Basta dijo y el cetro rompió”, escribirían más tarde. Pero no ha sido fácil la hazaña.

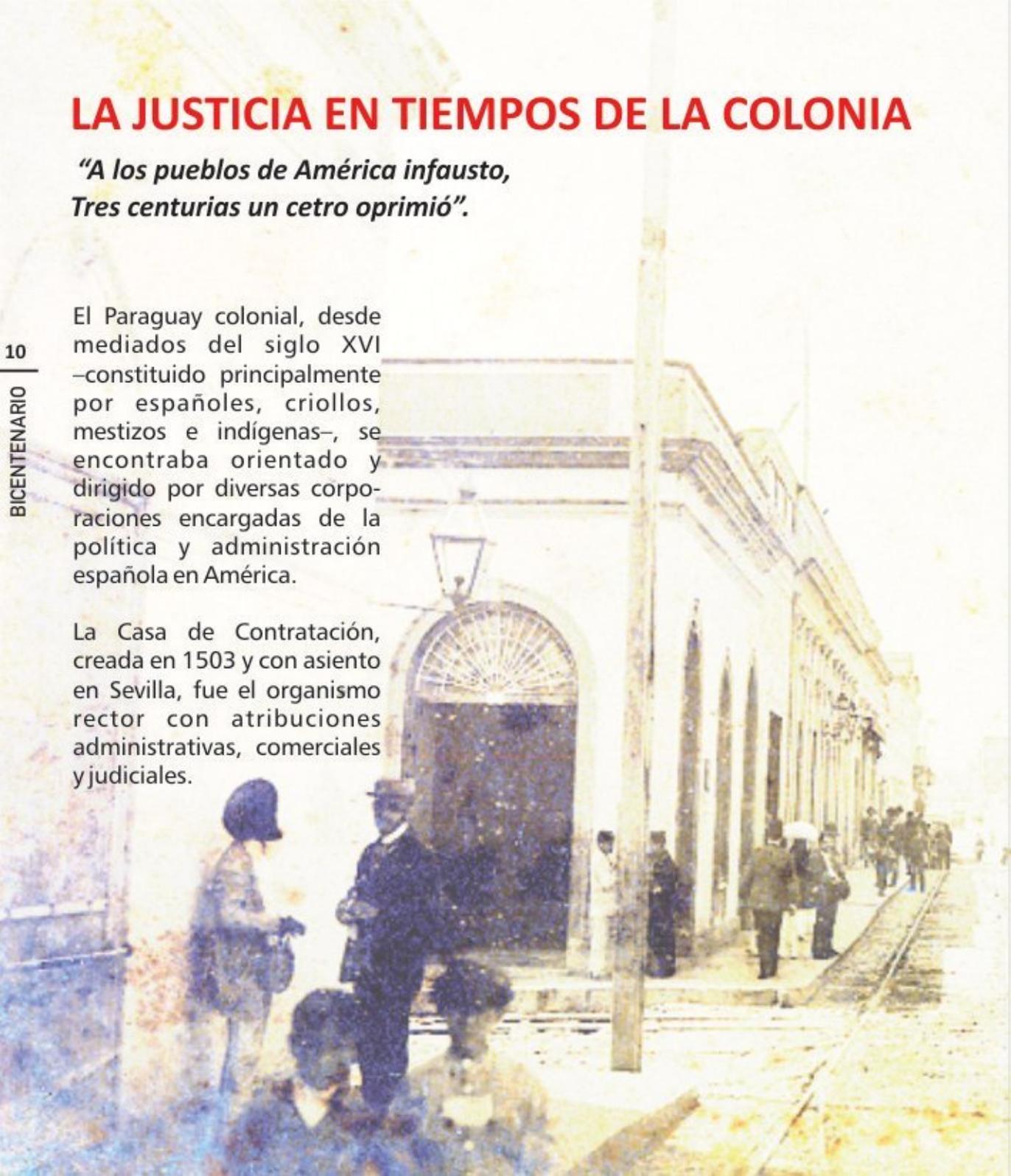


LA JUSTICIA EN TIEMPOS DE LA COLONIA

*“A los pueblos de América infausto,
Tres centurias un cetro oprimió”.*

El Paraguay colonial, desde mediados del siglo XVI –constituido principalmente por españoles, criollos, mestizos e indígenas–, se encontraba orientado y dirigido por diversas corporaciones encargadas de la política y administración española en América.

La Casa de Contratación, creada en 1503 y con asiento en Sevilla, fue el organismo rector con atribuciones administrativas, comerciales y judiciales.



El Consejo Real y Supremo de Indias, que funcionó primero como sección especial del Consejo de Castilla, vertió su carácter independiente en 1524, con una competencia que abarcaba todo el gobierno, justicia y legislación colonial. Este organismo intervino en la preparación de leyes y ordenanzas que, por supuesto, debían someterlas previamente a la aprobación de la Corona.

Sin embargo, el organismo más importante de la justicia colonial recayó en las Reales Audiencias. Cada una de ellas tenía a su frente a un presidente y a un número determinado de oidores que gozaban de privilegios y absoluto prestigio. En el orden judicial fueron tribunales ordinarios de apelación; cuyos fallos podían ser revisados por el Supremo Consejo de Indias.

Las necesidades que obedecieron en torno a la conquista, gobierno y administración del Nuevo Mundo, dieron nacimiento a la legislación indiana o leyes de Indias, cuyo espíritu –aún motivo de orgullo y gloria española– esbozaba en la defensa y protección del “indio”.



En los Cabildos, a su vez, correspondía a los alcaldes ordinarios el ejercicio en primera instancia de la jurisdicción ordinaria, tanto en lo civil como en lo criminal.

A modo de evitar excesos de las

autoridades en América, los monarcas emplearon dos instrumentos del derecho tradicional castellano: las visitas y los juicios de residencia. Las primeras eran despachadas en cualquier momento; en cambio las segundas solo se cumplían al terminar el mandato de la autoridad en cuestión.

El sistema judicial en el periodo colonial denota por su carácter de tipo inquisitivo que, tiempo después, y a pesar de la aparición



del Estado moderno, sobrevive en absoluta continuidad en la organización judicial toda.

Con el carácter exclusivo del ejercicio de la jurisdicción en manos del monarca, fue instaurada una forma de burocracia judicial basada en la referida concentración. Organizada una estructura piramidal cuyo vértice correspondía al rey, se conformaron diversos escalones que –incapaces de competir con el monarca absoluto– servirían para controlar al subordinado a través de la consulta obligatoria del fallo.

Por ello, quizás se diga que las leyes actuales de organización judicial sobrevive en la organización judicial toda.

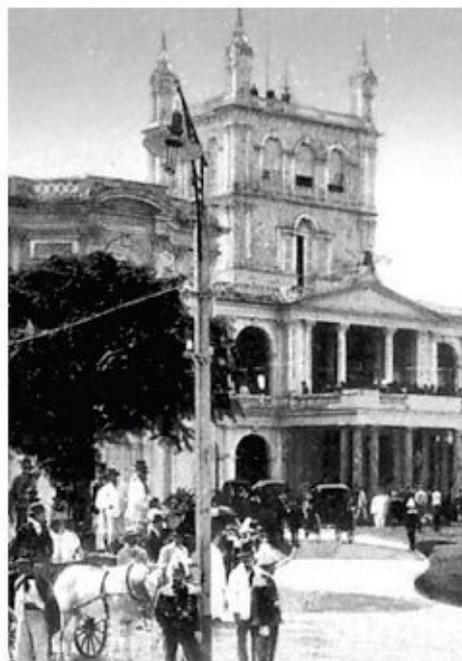


FLUYEN NUEVOS AIRES DE LIBERTAD EN AMÉRICA

*“Y trozada la augusta diadema,
Enalzaron el gorro triunfal”.*

La lucha por la igualdad ante la ley, el respeto hacia los derechos de la propiedad, y la tan ansiada libertad; conjugados con la instauración de un nuevo sistema de gobierno republicano en la Independencia de los Estados Unidos, en el año 1776, dieron lugar a una serie de revoluciones que cambiarían para siempre el curso de la historia de nuestro continente.

La propagación de ideas liberales a partir de la Revolución Francesa de 1789, despertaron acciones independentistas en diversas partes del mundo. De la misma manera, a la identidad nacional despertó el inminente deseo de libertad que se manifestó después en el espíritu de los próceres hacia la consecución de una gesta independentista.





Otro precedente inherente a las ansias de libertad en América sugiere aquella invasión napoleónica en España en 1808, que habría generado el movimiento del 25 de mayo de 1810, a través del cual un Cabildo Abierto en Buenos Aires desconoce la autoridad de la metrópoli, declarándose independiente.

Estos sucesos indujeron a un levantamiento independentista en toda nuestra región; tan marginada aún por el régimen político y económico español.





Atendiendo a las arbitrariedades de los organismos gubernativos españoles; sumado a las consecuencias de la Revolución de los Comuneros por parte de autoridades de Buenos Aires

–y sus consecuentes sanciones aplicadas a la “Provincia del Paraguay”–; además de los conflictos con el establecimiento del Puerto Preciso de Santa Fe –donde se obligaba al Paraguay a pagar altos impuestos por sus mercaderías–, impulsaron también a que la “provincia rebelde” emergiera vigorosa y rompiera el viejo cetro durante la briosos noche del 14 y madrugada del 15 de mayo de 1811.



EL PARAGUAY INDEPENDIENTE

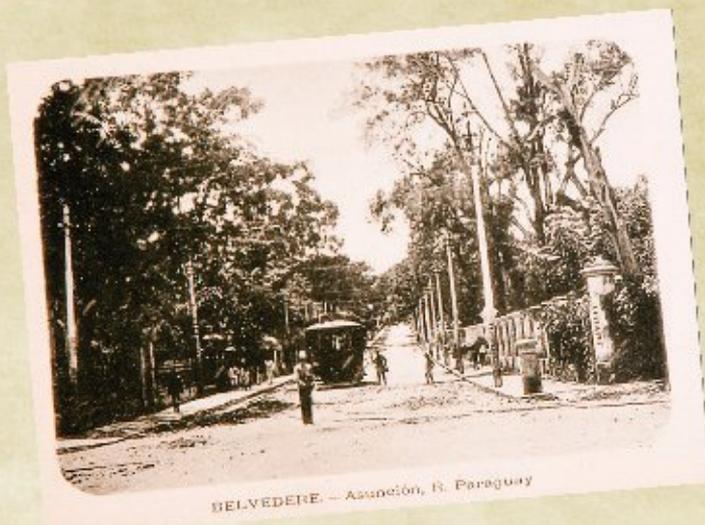
*“¡Paraguayos, República o muerte!
Nuestro brío nos dio libertad”.*

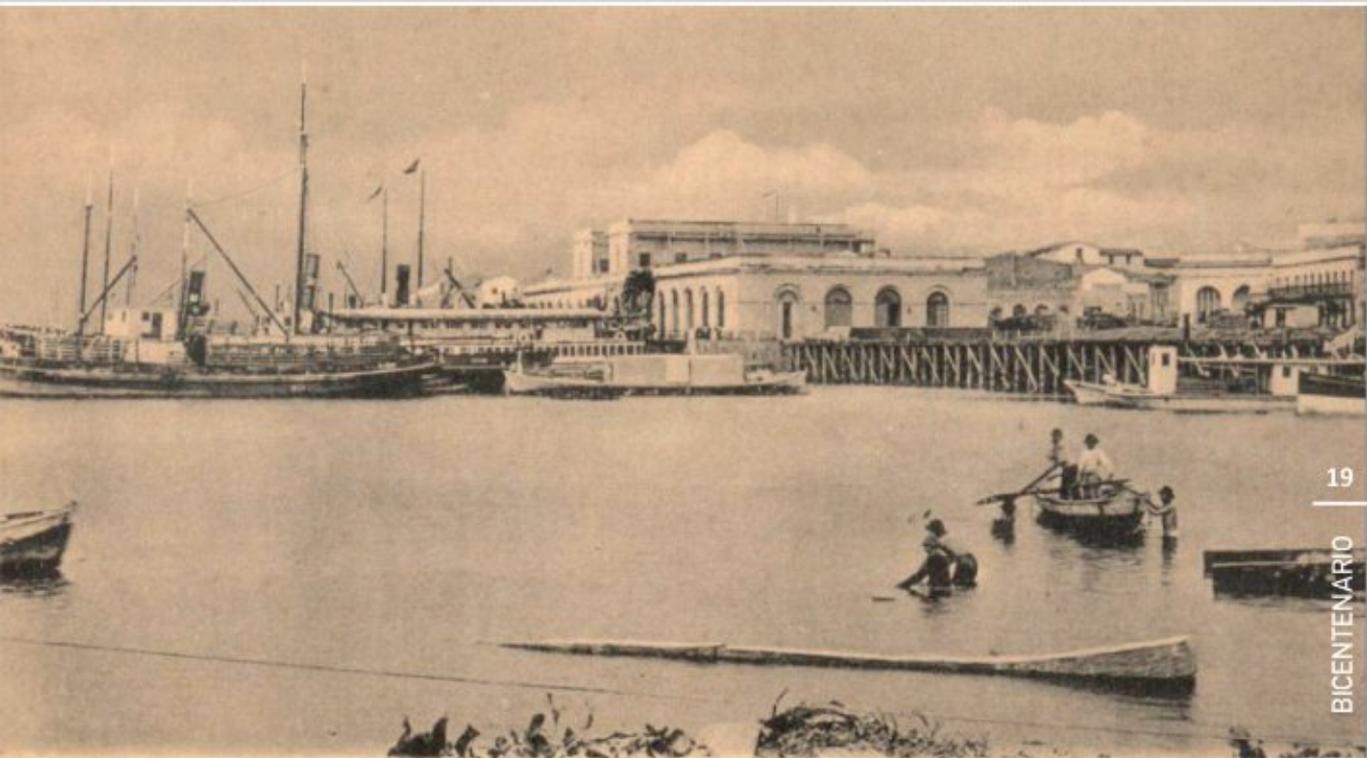
Encaminado en los primeros gobiernos revolucionarios constituidos en la nueva era independiente, fue de marcada importancia el protagonismo del Dr. José Gaspar Rodríguez de Francia, incluso desde aquella frenética revolución contra las autoridades representantes de la Corona española.

Durante la Junta Superior Gubernativa se luchó por un explícito reconocimiento de la independencia paraguaya, hecho revocado más tarde por declaraciones oficiales del gobierno de Buenos Aires.

Ya durante la dictadura de Francia –en virtud del aislamiento y la clausura del comercio exterior– se empezaron a adoptar medidas de carácter marcadamente nacionalista.

Durante aquel tiempo, un decreto proscribió las injerencias de los





jueces, prelados o gobiernos de otras provincias sobre las comunidades religiosas, sus individuos, sus bienes, sus hermandades y cofradías. Estas comunidades pasarían a gobernarse por sus propias leyes, bajo la dirección del Obispo.

El gobierno francista se destacó además por la falta de una Constitución: no existía una distribución coordinada de poderes ni leyes que establezcan los derechos y garantías de los ciudadanos.

A la muerte del dictador, luego de una Junta Provisional de Gobierno, siguieron varios hechos que

terminaron por designar en el Congreso de 1841 a Carlos Antonio López y Mariano Roque Alonso en el poder. El protagonismo del primero fue meteórico, iniciando su incidencia como Secretario de la Comandancia General de Armas primero; tomando las riendas del país después.

“La República del Paraguay en el Río de la Plata es para siempre de hecho y de derecho una nación libre e independiente de todo poder extraño”, ratificaba el Acta de la Independencia Nacional durante el Congreso Extraordinario de 1842, presidido por el doctor

López. Resulta que el Paraguay se había declarado soberano en octubre de 1813, pero ninguno de los otros Estados –salvo el Brasil– supo reconocer nuestra Independencia Nacional.

En dicho Congreso, además, se sancionaron varios proyectos de ley sometidos por el Consulado. Se destaca un estatuto para la administración de justicia, fijando jueces, fueros y procedimientos. Se derogó, por incompatibilidad absoluta con la independencia, las leyes de Indias; aunque seguían firmes las de Castilla y de Toro y las Partidas, en lo que no se opusieran a las leyes y códigos patrios.

Otro avance importante para la legislación nacional remite a que desde el 1º de enero de 1843 quedaban “libres los vientres de las esclavas” y los hijos nacidos en adelante serían llamados “libertos de la República del Paraguay”, debiendo servir a sus patrones hasta los 25 años. Se prohibió, al mismo tiempo, el tráfico de esclavos.

En el Congreso de 1844, constituido por 300 diputados, se aprobó lo que los autores denominan la “primera Constitución Nacional” (llamada en realidad “Ley que establece la Administración Política de la República del Paraguay”). El proyecto fue redactado por López, junto al Secretario General de Gobierno, Andrés Gill. Por aquellos tiempos el Poder Judicial empezaba a ser reglado.



EL DRAMA NACIONAL

*“El lema del valor que siempre ha de seguir
La raza paraguaya es: ¡Vencer o morir!”.*

Carlos Antonio López, quien aceleró la entrada del país a la modernidad de entonces e inició la institucionalización de la República, muere en 1862. Su hijo, el brigadier Francisco Solano López, ocupa su insigne lugar. Tiempos difíciles llegarían al Paraguay: los momentos más oscuros de su historia.

La Guerra contra la Triple Alianza constituye un momento nefasto, producida principalmente por la ambición de los países vecinos que deseaban apoderarse de territorios de nuestra legítima pertenencia.



Argentina intentaba negociar el reconocimiento de la independencia paraguaya, pretendiendo todo el Chaco. Brasil deseaba los territorios al este del río Paraguay, el norte del Apa y el este de las Cordilleras. Todo esto, sumado a la incalificable conducta del general uruguayo Venancio Flores que, por diversas ambiciones, se convirtió en instrumento de la Argentina y del

Brasil, transformando al Uruguay en enemigo, y generando así la guerra fatal que culminó –en la batalla de Cerro Corá– con la derrota paraguaya.

Este funesto episodio de nuestra historia fue superado lentamente mediante la voluntad de sus líderes y la comunión de una Nación que supo sobrevivir al terror.



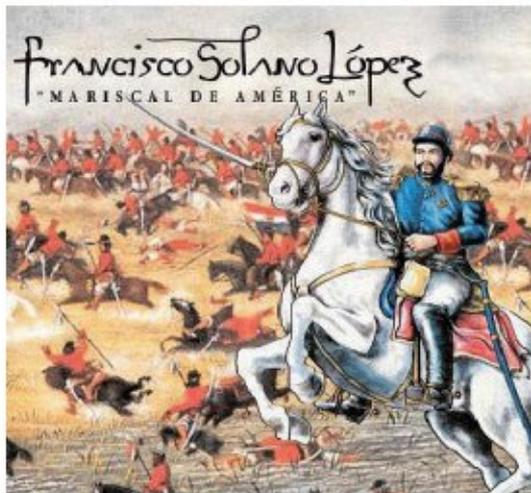
EL DESPUÉS DE LA GUERRA

*“Libre serás, ¡Oh, Patria amada! / Mientras tengamos el rubí
De nuestra sangre derramada / Triunfante allá en Curupayty”.*

Los daños irreparables de la Guerra del '70 dejaron a un pueblo postrado en la pobreza. La reconstrucción fue iniciada con civiles campesinos; especialmente a cargo de mujeres, ancianos, lisiados y niños. La reincorporación de ex prisioneros, ex exiliados y la inmigración extranjera fueron repoblando gradualmente el país. Empezaban a surgir los problemas de latifundios –en gran medida improductivos– y el del campesino agricultor sin tierra.

El 15 de agosto de 1870 se convoca a la Convención Nacional Constituyente. El proyecto de Carta Magna, obra de Juan José Decoud, fue debatido durante dos meses. Finalmente quedó aprobado y se eligió el primer binomio presidencial integrado por Cirilo Antonio Rivarola (presidente) y Cayo Miltos (vicepresidente). Algunos autores interpretaron este instrumento jurídico como “excesivamente individualista”, “protector a ultranza de la propiedad privada”.

Este es el momento en que empezamos a observar la división de los poderes del



Estado, y se obtiene, luego de tantos años, la independencia del Poder Judicial.

La Constitución de 1870, fundada en los principios del liberalismo clásico, reconoció un catálogo de garantías procesales para el imputado, algo inédito hasta aquel entonces.

Producto de una genética marcadamente liberal, aparece la figura clave del Juicio por Jurados (institución jurídica de naturaleza procesal conce-

bida para preservar la paz social). Este nombre designaba toda concepción de la administración de justicia opuesta al sistema inquisitivo que se venía desarrollando durante la Colonia.

Así visto, la Constitución de 1870 asumió la responsabilidad de reincorporar instrumentos nuevos y revolucionó el procedimiento conocido hasta entonces con sus artículos referentes al sistema judicial instituyendo el referido juicio por jurados; sistema que dejó de

aplicarse en nuestro país allá por 1940. El movimiento "juradista" principalmente estipula que la participación de los ciudadanos vuelve más creíble y confiable al sistema judicial, generando un compromiso en toda la sociedad.

Durante la posguerra nos volvemos a encontrar con un estado de anarquía. El Poder Judicial se encuentra en un estado de absoluta inestabilidad; pues la reinante situación política terminó debilitando al Estado.



Recién con el advenimiento del siglo XX se logra alcanzar el anhelo de tener códigos redactados por juristas nacionales. Llegarían los códigos penal, rural y más tarde, códigos del trabajo y procesal del trabajo, aeronáutico y marítimo empezaría a promulgarse.

Por el año 1920, el Dr. Cecilio Báez presentó un proyecto de ley originado en una comisión de juristas que pretendían darle forma a la materia civil y comercial. Sin embargo, no prosperó. Tampoco en 1929, cuando un grupo de juristas intentó reestructurarlo.

Teodosio González (en la exposición de motivos del Código Procesal Penal, reproducida luego en su obra

“Infortunios del Paraguay”, 1931) testificó el desprecio por el Poder Judicial de su época: “En Paraguay (...) la justicia es lenta y cara hasta lo increíble, todos los pleitos se eternizan y cuestan diez veces de lo que debieran y el pueblo no tiene fe ni confianza en los jueces.

El clamor público contra la lentitud de la administración es incesante, general, y aumenta de día en día.

Y este mal, hecho crónico, produce en el pueblo un desconcierto, un pesimismo, una sensación de malestar tan penosa que no se sabe cómo ha podido prolongarse tanto tiempo, sin haber dado lugar a conflictos muy graves”.



EL LETARGO DE LA JUSTICIA

*“Ni opresores, ni siervos alientan
Donde reinan unión e igualdad”.*

En 1954 irrumpe en Paraguay un golpe de Estado que instaló en el país una de las dictaduras más prolongadas de la historia americana: Alfredo Stroessner iniciaba un gobierno que lo mantuvo en el poder por 35 años.

Durante todo ese tiempo se pudo observar una verdadera crisis dentro de la estructura del Poder Judicial: una justicia postergada alrededor de incontroladas escenas de deshonrosa impunidad.

Un periodo de nuestra historia marcado por el advenimiento de represiones, detenciones, atracos a los sindicatos y violaciones contra las leyes laborales; así como la lucha armada que dejara muertos y desaparecidos, reflejaron un verdadero atropello a los derechos humanos.

En el año 1959 se crea la



Comisión Nacional de Codificación, de la mano de los más distinguidos juristas de nuestro país, a quienes se les encomendó la tarea de elaborar códigos propios. De allí nacerían los Códigos del Trabajo, de fondo y de forma, la Ley de Quiebras, el primitivo Código de Organización Judicial y el Código del menor.

En 1964, el Dr. Luis De Gásperi entrega su proyecto de Código Civil, luego de que se le haya encomendado tal labor desde la Comisión Nacional de Codificación.

Previo a estos tiempos, y ante la decisión de reformar la Constitución del año 1940, se convocó a una Convención Nacional Constituyente, deliberada en el año 1966 y que culminó con la Constitución de 1967.

El Poder Judicial, en esta Ley Suprema, estaba integrado por una Corte Suprema de Justicia compuesta por cinco miembros; por Tribunales y Juzgados. Se creó además el Ministerio Público, compuesto por el Fiscal General del Estado, Agentes Fiscales y Procuradores Fiscales, quienes tenían la representación del Estado en el ejercicio de las acciones

civiles, penales y administrativas, y en lo que éste tenga interés.

Para esta Constitución, a diferencia de la Constitución de 1992, el Ministerio Público (hoy día garantista) ejercía las atribuciones que con la vigencia de la actual corresponden a la Procuraduría General de la República: la de representar los intereses en los que el Estado tenga interés.

Se consagra, asimismo, la facultad de la Corte Suprema de Justicia para declarar la inconstitucionalidad de las leyes y la aplicabilidad de las disposiciones contrarias a la Constitución, ya sea por la vía de la acción o de la excepción.

El proceso de revisión del Anteproyecto de Código Civil elaborado por De Gásperi y revisado por la Comisión Nacional de Codificación fue culminado recién en 1984; para ser promulgado por el Ejecutivo en diciembre de 1985, y empezar a regir –finalmente– desde el 1º de enero de 1987. Esto significó la independencia legislativa del Código Civil Argentino de Vélez Sarsfield.



TRANSICIÓN A LA DEMOCRACIA Y REFORMA CONSTITUCIONAL

*“Y en los anales de tu noble historia
Te lo juramos, va nuestro valor...”.*

Corría febrero de 1989. Con un movimiento liderado por el general Andrés Rodríguez en fecha 2 y 3, termina el prolongado gobierno de Alfredo Stroessner.

Disuelto el parlamento stronista, el general Rodríguez convocó a elecciones en mayo de 1989, anunciando la legalización de todos los partidos. Estas elecciones abiertas lo llevan a la Presidencia de la República, con el 74,1% de los votos.

Si bien la dictadura había quedado atrás; nuevas inquietudes, problemáticas y conflictos inquietaban a la sociedad de la década de los '90.

En la búsqueda de un mercado común entre los Estados partes, el 26 de marzo de 1991 se suscribió en la Capital del país el Tratado para la Creación del Mercado Común del Sur (**Mercosur**), denominado también “Tratado de Asunción”. El mismo evoca la reciprocidad de derechos y obligaciones entre los países que lo integran (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay); cuyo objetivo principal siempre fue la libre circulación de bienes, servicios y factores de la producción.



El proceso de reestructuración económica, social y jurídica recién iniciaba. Era imprescindible una Carta Magna acorde al contexto sociopolítico de los nuevos tiempos. Esta necesidad desembocó en una Asamblea Nacional Constituyente; que derivara a su vez en la **Constitución Nacional de 1992**.

La nueva Constitución prioriza garantizar la **independencia** funcional y autonomía financiera del Poder Judicial, que es ejercido por la Corte Suprema, tribunales y juzgados. La nueva Ley Suprema se caracteriza por la creación del **Consejo de la Magistratura**, en la búsqueda de la independencia para la designación de los miembros del Poder Judicial.

Destacan también la creación de la autarquía presupuestaria (Art. 249); la creación de la Policía Judicial, como auxiliar de la administración de justicia (Art. 272); la creación de la **Sala Constitucional**, que busca controlar la constitucionalidad de los actos normativos (Art. 260); y la designación de los Ministros de la Corte Suprema por parte del Senado con acuerdo del Poder Ejecutivo (Art. 264 inc. 1).

El denotado aumento de las

facultades al Poder Judicial pretende lograr la tan añorada independencia de este poder del Estado: verdadera garantía para el ciudadano. A pesar del intento, queda un largo camino.

La **legislación penal** también gozó de un amplio avance. La reforma del procedimiento penal tomó como una de sus críticas hacia el sistema procesal que postulaba la flagrante violación de los derechos humanos (inquisitivo), el tratamiento del prevenido (procesado sometido a prisión preventiva) como culpable; ya que su situación procesal exigía que previamente acredite su inocencia para gozar de su libertad, mientras se sustancie la causa hasta su terminación.

Tal es así que el **Pacto de San José de Costa Rica** (ratificado por Ley N° 1/1989) aprehende las principales observaciones críticas de la política criminal y conmina a que todos los Estados miembros incluyan entre sus principios constitucionales la necesidad de limitar la duración de la prisión preventiva.

Esta es la postura jurídica germinada desde los pactos internacionales de derechos humanos que sirven de sustento a los diversos artículos de la

Constitución Nacional; que señalan con precisión que la prisión preventiva es una medida cautelar de carácter excepcional, cuya aplicación cabe exclusivamente en los casos indispensables o necesarios.

De todas formas, podemos observar que ni en Europa ni en América Latina se logró destruir el sistema inquisitivo; lo que en la actualidad –más de doscientos años después de la Revolución Francesa– sigue siendo tarea pendiente y un gran desafío en el Bicentenario.

Durante este periodo ha sido menester incentivar la participación de todos



los actores del sistema judicial con una mirada multidireccional puesta en universidades, colegios de abogados, jueces y la sociedad civil en general hacia un debate sobre las diversas reformas que reclama nuestra justicia.

Esa es la misión que el **Centro de Estudios Judiciales del Paraguay (CEJ)** se ha propuesto y ha llevado a cabo durante todo este tiempo. Porque el Paraguay libre e independiente de aquel mayo de 1811 hoy aún precisa de **libertad e independencia** en la estructura misma de nuestro **Poder Judicial**.



La primera fase de reforma judicial iniciada con la Constitución de 1992 ha sido un avance, pero fue solo el primero. Todavía persiste la confusión de

actividades jurisdiccionales y administrativas, la falta de transparencia y el excesivo rol protagónico de la Corte Suprema de Justicia en las vértebras del Poder Judicial lejos de la misión jurisdiccional que le dio origen. La constante injerencia de los partidos políticos en el nombramiento de jueces y magistrados, sumado a la crisis que soporta la actual resquebrajada Corte Suprema, hacen prioritaria la labor por profundizar el esfuerzo democrático –a través de una alta inclusión social y justicia– que permitan al Poder Judicial ser el “Poder que esté de lado del ciudadano”.

El Código de Organización Judicial vigente –que regula no solamente la competencia de los tribunales, sino toda la estructura organizacional y de gobierno–, al no responder a los reclamos sociales y obstaculizar la continuación de los trabajos de

modernización que implica la reforma judicial, se encuentra directamente obsoleto. Todo esto hace necesario un **nuevo Código de Organización Judicial** que garantice realmente la imparcialidad e independencia del Poder Judicial; verificando el trabajo de la Corte Suprema –que sigue actuando como tribunal de tercera instancia–; estableciendo un nuevo modelo que garantice el autogobierno del Poder Judicial; reordenando las competencias; logrando terminar con el concepto monárquico, encadenado a las prácticas procesales ritualistas, complejas e incomprensibles que solo obstaculiza el acceso a la justicia.

Otro punto establecido por la Constitución de 1992 –pero aún no desarrollado– corresponde a una **carrera judicial** que debe buscar consolidar la independencia judicial;

permitiendo mejorar la labor jurisdiccional y evitando que nuestros jueces sean manipulados por presiones circunstanciales o estructurales.



Este nuevo ordenamiento normativo que contemple la **organización jurisdiccional**, el **gobierno judicial** y la **organización administrativa** será un verdadero gran avance en nuestro Poder Judicial que impondrá a la presente era democrática el verdadero espíritu de Independencia Nacional.

DOS SIGLOS DE LIBERTAD

*“A escribir la página de gloria:
Del honor, del honor, del honor”.*

Desde la noble gesta que trajo la soberana independencia a nuestra Nación, ya van dos siglos de aquel soplo guaraní que infundió coraje, ímpetu, libertad, determinaciones, liderazgo en equipo, y cooperación de todo un pueblo. Dos centurias de una historia que no se podrá cambiar, pero sí recordar... para mejorar como Nación y escribir nuevos capítulos con la gloria del honor.

Desde el **Centro de Estudios Judiciales**, seguiremos con entusiasmo incesante en la búsqueda que nos propusimos, de mejorar la calidad de la democracia y el fortalecimiento del Estado de Derecho en el Paraguay.

Testificar el valor que próceres como Francia, Yegros, Molas o De la Mora infundaron en nuestra Patria, por un país más luminoso, coherente y

honesto, y de la mano intrínseca de la justicia, aquel máximo ideal al que podemos aspirar, nos proponemos e invitamos a todo el pueblo paraguayo a luchar incesantemente por el mejoramiento de las instituciones de nuestro Sistema Judicial, a través de la participación ciudadana, el responsable ejercicio del Gobierno Judicial y el acceso real a la justicia.

La verdadera democracia será aquella que nos vea en la labor cotidiana de forjar un sentir nacional. La formulación de la administración de una justicia más humana, basada en la excelencia y en la igualdad, solamente será posible con el persistente aporte de esta nueva generación paraguaya de jóvenes, mujeres, líderes universitarios, profesionales, indígenas, campesinos y todo aquel que—desde el lugar que ocupe—dirija aquella heroica mirada de forjadores de humanidad hacia nuestro sistema judicial, nuestra Nación, nuestro Paraguay.

FELIZ BICENTENARIO
DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL!



...VIVA EL PARAGUAY



BREVES ENSAYOS SOBRE

LA PERSPECTIVA JURIDICA
DEL BICENTENARIO





A 200 años de la fundación del Estado paraguayo con aquel heroico acto revolucionario de 1811,



verdadero punto de partida de una patria independiente y autónoma, con autodeterminación para establecer su estructura política; podemos decir que –a pesar de la conquista de las libertades civiles que durante años hemos ido logrando– aún distamos de afirmar que hemos podido solucionar los problemas de la inequidad, la exclusión y la pobreza. El año del bicentenario, como esencial corolario, nos debe llevar al firme convencimiento de avanzar hacia una generación que dignifique con las condiciones necesarias al vital desarrollo para combatir la pobreza, el desempleo y la inseguridad ciudadana.

La transformación de los sistemas de justicia –aún mecanismos de manifiesta desigualdad social–, es sin duda el verdadero desafío que nos espera como nación. La necesidad de plantearnos emergentes políticas públicas judiciales que, finalmente, faciliten el acceso a la justicia, basadas en las necesidades jurídicas de nuestra población.

En este año de recordación, mujeres, hombres, jóvenes debemos abordar un problema central para nuestras vidas: el funcionamiento del sistema de administración de justicia, que tradicionalmente ha sido entendido como una cuestión reservada exclusivamente al conocimiento ilustrado de juristas. Debemos despojar del ropaje técnico que la aísla de la realidad social y con el que muchas veces encubre ineficacia y un carácter selectivo.

El acceso a la justicia no solo debe estar enmarcado por las reformas del sistema de justicia, con las que se busca la optimización del funcionamiento de las cortes y tribunales, sino que debe además estar enmarcada hacia las demandas sociales de protección de los intereses colectivos. La apertura democrática del Poder Judicial es una asignatura pendiente de nuestro tiempo: debemos encaminar esfuerzos para lograr acercarlo a la gente, a partir de una estructura más humana y respetuosa de los derechos humanos.

Dentro de este contexto, se notan ciertas deficiencias del sistema estatal. El anhelo de un Poder Judicial independiente denota una de ellas, no solo de manera estructural en la articulación de órganos del Estado; también en el deseo de que los operadores, jueces y funcionarios gocen de total libertad para poder actuar con la imparcialidad necesaria y de acuerdo a los criterios de sapiencia y conciencia.

El Poder Judicial sigue atrapado por su viejo perfil colonial, acentuado por su fuerte corporativismo. Inexplicablemente, sigue considerándose un espacio vedado para legos y profanos, constituyéndose aún en el poder público menos democrático. Sin embargo, la democracia –con sus propias debilidades– posibilita que la inconformidad y el descontento del ciudadano se manifiesten también en acciones orientadas a corregir las deficiencias y traspasar las barreras que impiden un orden social más justo. En este orden de ideas, el Centro de Estudios Judiciales (CEJ) se ha decidido a trabajar en un nuevo orden jurídico, en nuevas ideas y pensamientos que posibiliten finalmente el verdadero acceso a justicia. Por eso tratamos de incidir en la calidad de la democracia y en el mejoramiento del sistema judicial, en nuestro compromiso cotidiano de una sociedad más justa, junto a la vigencia plena de los derechos humanos.

Dra. María Victoria Rivas



LAS REFORMAS JUDICIALES COMO TRANSFORMACIÓN DE TIEMPOS POLÍTICOS



Los grandes procesos de transformación judicial dentro de las épocas fundamentales de nuestra historia nos permiten hacer un amplio análisis respecto

a la actuación de la sociedad civil dentro de los cambios realizados en materia judicial; como así también un análisis retrospectivo sobre la voluntad y el interés político en determinados momentos que supieron ahondar en acciones positivas o negativas sobre nuestra legislación y el sistema jurídico imperante anteriormente, como así también en lo actual.

Es por eso que este breve análisis busca permitir y generar el interés de los distintos sectores de nuestra sociedad, a fin de magnificar de forma breve y concisa antecedentes que forman parte de nuestro pasado en lo que respecta al ámbito jurídico-político.

En el marco del aspecto jurídico-político, la reflexión es mucho más extensa; ya que el Paraguay pasó por diversas eras, desde su independencia hasta nuestros días, donde la separación y el equilibrio de poderes en algunas etapas eran inexistentes. Hoy, 200 años después, seguimos luchando para fortalecernos dentro del campo de la democracia.

Otro punto importante donde se liga la justicia –siempre acompañada del ámbito político– es específicamente en el campo de la legislación, donde evidentemente la adecuación legislativa a los nuevos tiempos implica un fuerte parámetro para medir los avances que tuvimos.

Por último, destacando el rol de la sociedad, sin dudas será imprescindible hablar de avances, no sin antes tener en cuenta elementos fundamentales como la participación y el interés de la ciudadanía, que año tras año se va acrecentando; para lograr finalmente compenetrar aún más el interés general por sobre el particular.

Todos estos puntos unidos en perfecta conjunción hacen que en esta ocasión en que festejamos el bicentenario patrio nos llenemos de orgullo por el trabajo que realizaron las generaciones pasadas, la labor que impulsamos con coherencia en la generación actual; apostando con objetividad y esperanza a la faena que emprenderán las futuras generaciones.

Abog. Rodrigo Medina



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA



Hoy, a 200 años del grito de libertad de nuestra patria, miramos en retrospectiva nuestra historia y aprovechamos para analizar el comportamiento de la justicia, valor que siempre

estuvo presente en los ideales de nuestros próceres al momento de gestarse la independencia política de nuestra Nación.

Desde la existencia del Estado paraguayo, la justicia no siempre ocupó el lugar que tiene en la actualidad y su proceso evolutivo fue de la mano con el devenir de nuestra historia política. De allí la importancia de hacer memoria y contextualizar los hechos que nos traen a nuestra realidad; teniendo presente en nuestros recuerdos, no solamente aquellos episodios acontecidos sino además valorar las motivaciones, los intereses, las ideologías y las corrientes predominantes en cada etapa.

Es así que la justicia que recibimos se origina en los tiempos de la colonia, donde el predominio del imperio español marcaba las líneas políticas de todo el gobierno. El carácter monárquico estaba presente en toda la colonia y el absolutismo de los reyes era la marca distintiva en el ejercicio del poder.

La administración de justicia era entonces inseparable del poder administrador del gobierno. Las garantías de un proceso justo y transparente fueron decantándose con el tiempo. Las ideas renovadoras de los ilustrados alimentaron las

corrientes sucesivas de apertura que empezaron a desplazar a la cultura del secreto.

El Paraguay, en su largo sendero hacia la independencia, sacrificó en muchas ocasiones la libertad de sus ciudadanos y, en consecuencia, la justicia de los mismos; en la constante búsqueda de su soberanía. El ejercicio discrecional del poder y normas poco claras fueron notas características del siglo XIX, y las luchas del siglo XX giraron en torno al quiebre de esta situación.

Por ello fuimos escalando en nuestra historia alrededor de la lucha permanente por una mejor justicia, hacia una transparencia y apertura. La justicia busca –con urgencia– dejar atrás el lenguaje arcaico, las expresiones oscuras, los trámites sacramentales ya prescindibles; para dar un nuevo paso hacia una justicia sencilla pero con contenido, accesible a cada uno de los ciudadanos y, sobre todo, creíble por su firmeza y fecunda claridad.

Es momento de echar una mirada a dos siglos atrás, para seguir avanzando con honor en nuestra historia; aprender a tener presente que cada uno de los paraguayos llevamos en nuestros hombros aquellos aciertos y esos errores de los antecesores que forjaron nuestro presente: será nuestro deber honrarlos, evitando los traspiés, para que el paso del tiempo no se ofusque en un mero festejo y saber aprovechar las múltiples oportunidades que tenemos, en el siglo XXI, de mejorar las condiciones de nuestro querido Paraguay.

Abog. Oscar Morel



INDEPENDENCIA Y CAPACITACIÓN JUDICIAL

La celebración de los gloriosos 200 años de la independencia nacional es una fiesta para todos los paraguayos y una gran ocasión para mirar las conquistas que hemos alcanzado a lo largo de estas dos centurias, especialmente, en materia de justicia.



Una de las exigencias intrínsecas de toda gesta independentista es, justamente, la justicia. El deseo de un pueblo de liberarse, de autodeterminarse, implica un intrínseco deseo de justicia insatisfecho, una evidencia palpable de la convicción de tomar las riendas del destino de un pueblo.

Así fue forjándose a través del tiempo la estructura del administrador de justicia: el Poder Judicial. Sin embargo, no podemos considerarlo como un Poder aislado, ni como una institución ajena a las personas que mueven todo el aparato judicial: cada uno de los operadores de justicia.

Entonces diremos: ¿Qué importancia adquieren los operadores de justicia, magistrados y funcionarios judiciales, en todo el proceso histórico de 200 años de independencia?

Uno de los grandes anteproyectistas de nuestro país, allá por el año 1932, criticó fuertemente la coyuntura en la que nuestro país se hallaba inmerso. Jueces con míseros salarios, letargo de los procesos, morosidad judicial, resquebrajamiento de la independencia judicial... Es cuando nos preguntamos: ¿Qué ha cambiado desde aquel entonces?

Modelos de despacho heredados de la época colonial, nuevos conflictos sociales, procesos formalistas y rigurosos... Hoy, a tantos años de eso, ¿hacia dónde vamos? ¿Qué necesitan nuestros operadores de justicia para responder a las demandas de una sociedad ansiosa por ver cumplirse el valor justicia en cada caso concreto?

Hoy en día necesitamos cambiar la visión que tenemos respecto al funcionamiento del Poder Judicial y servidores judiciales; pues a medida que han crecido nuestras exigencias como sociedad civil, también han incrementado las exigencias de quienes deben administrar justicia.

Es verdad que el ciudadano común en busca de la resolución de un conflicto ha tenido que recurrir a las instancias judiciales, ha salido de su casa, ha pagado algún servicio de asesoramiento jurídico, ha decidido estable-

un proceso, llevando a costas toda la tensión que puede implicar un pleito judicial. Este ciudadano necesita depositar su confianza en aquel juez que buscará la manera más justa de dar respuesta a su pedido. Sin embargo, del otro lado, se encuentra un juez que precisa de herramientas indispensables para una gestión jurisdiccional de calidad, para ejercer la judicatura de manera digna y a la altura de las demandas sociales. Porque un juez competente y capacitado es un juez que realiza su trabajo con empeño y transmite seguridad al justiciable en cuestión.

Por eso, como garantía de la independencia judicial, se han determinado mecanismos que no solamente aseguran al juez la no injerencia interna o externa en el ejercicio de sus funciones, sino que garantizan al ciudadano la resolución imparcial del conflicto.

Es entonces cuando de carrera judicial y de capacitación como dos elementos inherentes a todo proceso de mejoramiento de la administración de justicia. Solo una carrera judicial sólida podrá sostener políticas de capacitación que incluya programas, actualización y perfeccionamiento para los operadores de justicia, permanencia en el cargo, estabilidad e idoneidad.

La capacitación judicial es, por tanto, el camino hacia un cambio cultural desde las entrañas mismas del Poder Judicial. Por ello, los procesos de entrenamiento deben abarcar conocimientos de las ramas especializadas del derecho, con un contenido importante de ética judicial, gestión de despacho, atención a los usuarios del sistema de justicia y un proceso de aprendizaje ligado a una cultura de transparencia en el ejercicio de las funciones jurisdiccionales.

Cuando decimos que la formación continuada o capacitación en servicio constituye un derecho y un deber del juez y una responsabilidad del Poder Judicial, nos encontramos con la vía más loable que podrá convertir a una fatigada y arcaica justicia en un verdadero valor alcanzable para cada justiciable; y por demás posible para cada uno de los servidores judiciales.

Que este bicentenario de nuestra independencia sea, además de la celebración de un forjar nacional, el verdadero paso que nos encuentre encaminados hacia una verdadera reforma judicial basada en una inquebrantable participación ciudadana, transparencia y

María José Bazán
Abogada



**UNIVERSITARIOS
Y PROFESIONALES
REFLEXIONAN
SOBRE EL BICENTENARIO**







Paula Carro, estudiante de Derecho, UCA.

Un momento histórico como el Bicentenario es también una oportunidad histórica para lograr una revolución en el pensamiento paraguayo. Desde cualquier espacio y desde el rol que nos toque desempeñar podemos contribuir a reconstruir un poco de la patria, para hacer de ella el lugar en el que nos gustaría habitar. Los jóvenes, y especialmente los universitarios, tenemos solamente dos opciones: formar parte de la masa de personas que tienen a la ley del menor esfuerzo como consigna de vida y ser solidariamente responsables del porvenir que criticamos, o involucrarnos en las soluciones de fondo que reclamamos.

A poco tiempo de ser independientes políticamente de España, aún quedaba pendiente la autonomía jurídica en cuanto a leyes, órganos reguladores, y ni que decir una ley suprema como lo que se conoce hoy día Constitución Nacional. Entre las primeras leyes que rigieron en Paraguay tenemos las leyes españolas, y luego los códigos adoptados de Argentina y los diversos reglamentos y Constituciones que fueron rigiendo a lo largo de la historia independiente. Con el Código Civil Paraguayo, en vigencia desde 1987, se ha vislumbrado una verdadera independencia en cuanto a materia legislativa se refiere, adecuando de esta manera el Código a la realidad nacional. No obstante, existen leyes específicas que aún no conciben con la realidad que como ciudadanos nos toca vivir diariamente. Y queda pendiente ajustarlas a la realidad de modo que sean acatadas y cumplidas de forma realmente eficiente, tarea que como jóvenes debemos llevar a cabo aportando ideas y así impulsar un mejor porvenir para el futuro del país.



Dora Vázquez Abogada, egresada de la Facultad de Derecho UNA.



Liz Fabiola Aguilera, estudiante de...

A casi 200 años de ser libres, de romper las cadenas y decir basta, tomemos conciencia y aprovechemos esta libertad para ser mejores, para forjar la igualdad, el respeto, la tolerancia y algo muy importante, algo esencial, la responsabilidad individual. Nosotros somos los protagonistas del cambio, de ser mejores que antes, de lograr un Paraguay honesto, donde la justicia sea para todos y todas, seamos conscientes que el cambio no viene solo, ni se consigue de la noche a la mañana, tal vez no lleguemos a disfrutar del cambio, pero sí nuestros hijos, nietos o seres queridos van a pasar por ese bello momento y estarán orgullosos de este nuevo país del cual somos arquitectos. Hagamos patria, empecemos por cumplir lo que dicta nuestra Constitución Nacional, actuemos con responsabilidad individual y... gritemos juntos "patria querida somos tu esperanza, somos la flor del bello porvenir, volverán tus antiguas bien andanzas, del HONOR".!

Mirando hacia atrás, nos damos cuenta de que han transcurrido ya 200 años de uno de los hechos más emblemáticos en la historia de nuestro querido país, en la que se rompieron las cadenas de la opresión española, y la madre tierra dio a luz a un nuevo hijo, único, inigualable e irremplazable, como cada uno de nosotros. Los aniversarios significan una oportunidad para empezar de nuevo, de autoevaluación y re-evaluación, es decir, la ocasión de replantearnos la situación propia y la realidad común. Así es que, yo sólo puedo concebir un festejo de aniversario bajo estas características, sujeto a un compromiso multilateral de todos los sectores de la sociedad. Hagamos que estos 2 siglos de vida valgan la pena, luchando por un país mejor.



**Guillermo José María Benítez González –
Estudiante de Derecho - UNA**



**Emilce Galeano
Estudiante de Derecho, UTCD.**

En Paraguay festejamos los 200 años de la Independencia de la República, unidos todos bajo el mismo deseo de Libertad, hicieron posible tras una larga lucha, la Independencia del Paraguay. Hoy en día, convertido en un país democrático que fue evolucionando, bajo un desafío constante de lucha por la igualdad de derecho y la justicia, 200 años después de aquel grito a la libertad, seguimos esperanzados de tener un país sin corrupción, sin violencia, sin hambre, sin desigualdades sociales, donde jóvenes que valoran su presente y con visión a un futuro que todos anhelamos, podamos unir las fuerzas y juntos apuntar hacia una República diferente al actual. Porque mientras haya corrupción, todo seguirá igual y solo juntos podremos curar un país que después de dos siglos sigue esperanzado en que ciudadanos y gobernantes hagamos de Paraguay un país verdaderamente libre.

Una de las características más resaltantes del paraguayo, a lo largo de estos años es su indudable fortaleza y heroísmo, signos inherentes a su propio espíritu que se mantienen incólumes desde esa gesta victoriosa de independencia. Los paraguayos hemos transitado sinuosos caminos en la construcción de nuestra propia identidad, en la búsqueda de un futuro mejor, no obstante su espíritu luchador jamás decayó ante las injustas batallas y enfrentamientos políticos de diversa laya que han tambaleado muchas veces nuestra estabilidad económico-política. Paraguay atravesó dificultades terriblemente injustas, que en vez de disminuir nuestro amor a la Nación lo fortaleció. Como dicen, ante las adversidades los fuertes demuestran de qué están hechos, y, como el Ave Fénix, El Paraguay resurgió de entre las ruinas.



**Luz Serena Monges Pisciotta –
Abogada, egresada de la
Facultad de Derecho U.N.A.**

HIMNO NACIONAL

A los pueblos de América infausto.
Tres centurias un cetro oprímio.
Más un día soberbia surgiendo.
Basta dijo y el cetro rompió.
Nuestros padres lidiando grandiosos.
Ilustraron su gloria marcial.
Y trozada la augusta diadema.
Enalzaron el gorro triunfal..

Coro
Paraguayos, república o muerte
Nuestro brío nos dio libertad.
Ni opresores ni siervos alientan.
Donde reinan unión e igualdad

Letra: *Francisco Acuña de Figueroa.*
Música: Francisco Debali

MI PATRIA SONADA

Fulgura en mis sueños, una patria nueva
Que Augusta se eleva, de la Gloria al reino
Libre de ataduras, nativas o extrañas
Guardando en la entraña, su prenda futura.

Patria que no tenga, hijos desgraciados
Ni amos insaciados que usurpan sus bienes
Pueblo soberano por su democracia
Huerto con fragancias de fueros humanos.

En un paraíso sin guerra entre hermanos
Ricos en hombres sanos de alma y corazón
Con niños alegres y madres felices
Y un Dios que bendice su nueva ascensión.

Patria sin muralla para el pensamiento
Libre como el viento, sin miedo a metrallas
La Nación modelo que por su cultura
Se ponga a la altura de todos los cielos.

Donde alegres trinos de son libertarios
A los proletarios y a los campesinos
Patria donde haya voces de estudiantes
Promesas radiantes de luz Paraguaya.

Sueño en una patria sin hambre ni penas
Ni odiosa cadenas que empañen su honor
Donde el bien impere sin sangre ni luto
Bajo su impoluto manto tricolor.

Letra: *Carlos Miguel Giménez*



PATRIA QUERIDA

Robusto el cuerpo, la frente siempre
erguida
Alegres vamos en pos de tu pendón
Y en tu loor sube patria tan querida
De nuestro amor la más férvida canción...
Eres la tierra encantadora
Llena de luz y de placer
Donde gentil brilla la aurora
Donde sonríe todo ser
Silente el cielo azul
Tus selvas con su voz
Encantan nuestra vida
Cual favor de Dios.

Patria querida somos tu esperanza
Somos la flor del bello porvenir
Volverá tu antigua bien andanza
Con su fama a relucir...
Y en los anales de tu noble historia
Te lo juramos va nuestro valor
A escribir la página de gloria
Del honor, del honor, del honor.

En nuestros pechos palpita el alma
ardiente
De santo anhelo de férrea voluntad
Con que en tu suelo por el independiente
El Prócer pudo plantar la libertad.
El lauro ilustre de ese día
Queremos que vuelva a brotar

Y que con nueva gallardía
Tu frente, oh patria, vuelve a ornar.
En la dichosa paz
De nuestro Edén en flor
Eterna primavera
Tenga su esplendor.

Si por desgracia el clarín de las batallas
Nos llama un día a cumplir el gran
deber
Serán allá nuestros pechos las murallas
Que detendrán las afrentas a tu ser.
Libre serás, oh patria amada,
Mientras tengamos el rubí
De nuestra sangre derramada
Triunfante allá en Curupayty.
El lema del valor
Que siempre ha de seguir
La raza paraguaya
Es: ¡Vencer o morir !

Letra (Versión completa y original)
Presbítero MARCELINO NOUTZ

BIBLIOGRAFÍA BÁSICA CONSULTADA:

BENÍTEZ, Luis G. *Manual de Historia del Paraguay.* Asunción, Paraguay. Año 2002.

BLINDER, Alberto M.; OBANDO, Jorge. *De las "Repúblicas Aéreas" al Estado de Derecho.* Editorial Ad Hoc. Buenos Aires, Argentina. Año 2004.

CENTRO DE ESTUDIOS JUDICIALES - CEJ. *El Poder Judicial del Siglo XXI: 2008-2009.* Asunción, Paraguay. Año 2010.

CENTRO DE ESTUDIOS JUDICIALES - CEJ. *Propuesta de Anteproyecto de Código de Organización Judicial.* Asunción, Paraguay. Año 2009.

CHAVES, Julio César. *Compendio de Historia Paraguaya.* Ediciones y Arte SRL. Asunción, Paraguay. Año 1998.

ELIZECHE, Marco Antonio. *Mercosur: Proyección y Estructura Jurídica.* Editora Litocolor. Año 1998.

GARCÍA BORDÓN, Eduardo Ariel. *Juicio Por Jurados en el Paraguay.* Proyecto de formación de estudiantes universitarios en la investigación científica. Tomo IV. Ricor Grafic S.A. Asunción, Paraguay. Año 2005.

GONZÁLEZ, Teodosio. *Infortunios del Paraguay.* Edición de Editorial El Lector. Asunción, Paraguay. Año 1997.

INDEPENDENCIAPARAGUAYA.COM.

Documentos, imágenes y diversos recursos de investigación. Portal Web desarrollado por "Ideas que Comunican". Asunción, Paraguay. Año 2011.

MORENO RUFFINELLI, José A. *Derecho Civil Parte General.* 6ª Edición. Intercontinental Editora. Asunción, Paraguay. Año 2003.

PROYECTO CONMEMORIA. *Dictadura, Años de Lucha y Resistencia. 1954-1989.* Asunción, Paraguay.

KRONAWETTER, Enrique. *Manual de Derecho Procesal Penal.* Edición Digital distribuida por el autor. Asunción, Paraguay. Año 2009.

YNSFRÁN SALDÍVAR, Linneo. *Derecho Constitucional. Evolución en el Paraguay.* Asunción, Paraguay. Año 2002.

POSTALES. Colección Javier Yubi
www.asunciondeantes.org
www.casadelaindependencia.org
<http://paraguayjoven.gov.py>
www.5000proceres.com.py
Internatet

FACEBOOK. www.facebook.com/fotosantiguasdelparaguay



Sobre el cej

El Centro de Estudios Judiciales del Paraguay CEJ-, es una asociación sin fines de lucro dedicada al fortalecimiento del sistema judicial del Paraguay, que nace con el objetivo de mejorar la calidad de la democracia y el fortalecimiento del Estado de Derecho en Paraguay.

El CEJ parte de una profunda preocupación por la calidad de la justicia, por la cultura judicial, por el acceso al servicio de justicia y por la tutela de los Derechos, inquietud basada en la experiencia personal de cada uno de sus integrantes, recogidas en el Proceso de Reforma Judicial a nivel local y a nivel Latinoamericano.

Nuestros esfuerzos tienden al mejoramiento de las instituciones relacionadas al Sistema Judicial, la participación ciudadana, el ejercicio responsable del Gobierno Judicial, propiciando un acceso real a la justicia.

Legalmente nos constituimos en una

Asociación Civil sin fines de lucro con capacidad restringida y personería jurídica inscripta bajo el Nro. 574 y al folio 7312 y siguientes, de fecha 26 de julio de 2007, en Asunción, República del Paraguay.
Naturaleza y Misión

El Centro de Estudios Judiciales del Paraguay es una organización civil sin fines de lucro, cuya misión es incidir en la calidad de la democracia, en el mejoramiento del sistema judicial, en el fortalecimiento del Estado de Derecho y la plena vigencia de los derechos humanos.

Trabajamos para...

...el cumplimiento de la misión establecida, por lo cual el trabajo del Centro de Estudios Judiciales gira alrededor de los siguientes ejes:

Acceso a la Justicia. La falta de acceso a la justicia es identificada en la actualidad como uno de los problemas que afectan en gran medida a la población más vulnerable de nuestros países. Para el CEJ el acceso a la justicia no debe ser visto simplemente como la posibilidad de resolver un conflicto concreto en una circunstancia específica de la vida ni puede abordarse únicamente como una cuestión ligada a la calidad del servicio de administración de justicia

prestado por los juzgados y tribunales. Entendemos que la cuestión también debe ser necesariamente ligada a una tutela efectiva de los derechos es decir, al ejercicio pleno de la ciudadanía y consiguiente consolidación del Estado de Derecho. En esta perspectiva, entendemos al acceso a la justicia como la posibilidad de contar con todos los instrumentos que posibiliten al ciudadano una vida digna y una convivencia pacífica y tolerante. Entonces, cuando hablamos de acceso a la justicia estamos hablando de 1) Construcción de ciudadanía y, 2) fortalecimiento y construcción de sistemas democráticos de resolución de conflictos.

Reforma del Poder Judicial. Para el CEJ la necesaria reforma del Poder Judicial no obedece a una orientación meramente modernizadora, sino a la necesidad de seguir desplegando esfuerzos en procura de materializar el diseño constitucional del sistema judicial de modo tal que posibilite a la ciudadanía, contar con un sistema de administración de justicia eficiente, que le haga frente al abuso del poder, que efectivamente sea el primer referente a la hora de concreción de los derechos y garantías consagrados en la Constitución, que le posibilite una pronta y efectiva resolución de sus conflictos y finalmente que contribuya significativamente a una convivencia armónica y pacífica entre todos los habitantes de nuestro país.

Institucionalidad para los Derechos Humanos. La exigencia de que los derechos humanos trasciendan de su

proclamación normativa y discursiva exige construir institucionalidad para los derechos humanos. A nuestro entender, esta construcción implica por una parte, la formulación participativa de una política pública socialmente concertada que enmarcada en el principio de universalidad de los derechos humanos, contemple acciones diferenciadas para grupos en condiciones de vulnerabilidad; y, por otra parte implica, el fortalecimiento de la capacidad institucional del Estado Paraguayo, para cumplir con sus obligaciones de garantizar el respeto, protección y cumplimiento de todos los derechos humanos en términos de proporcionar al ciudadano la disponibilidad de los mecanismos efectivos ante todo tipo de autoridades para hacer valer los derechos humanos y de generar la capacidad ciudadana de ejercer y exigir sus derechos.

Lucha contra la Corrupción. La corrupción, desde nuestra perspectiva no es principalmente una cuestión de moral pública, la entendemos más bien como un gravísimo obstáculo para la plena vigencia de los derechos humanos, fundamentalmente porque la corrupción incide en el nivel de calidad de vida, impide la concreción de derechos elementales como el derecho a la educación, a la salud, a la vivienda y el acceso a la justicia, por cuanto la circunstancia de que los recursos del Estado se desvíen para fines particulares, determina que los proyectos de inversión y desarrollo y de lucha contra la pobreza, lejos de cumplir con sus objetivos agrandan cada vez más la enorme brecha entre ricos y pobres.

Participación ciudadana. En esta búsqueda de ciudadanía plena, debemos remarcar que la ciudadanía no puede ser concebida como una concesión del Estado hecha de favor y con carácter tutelar sino más bien como portadora de derechos y deberes, pero esencialmente, como creadora de derechos y generadora de importantes transformaciones. En este contexto consideramos necesario impulsar y fomentar la participación directa de la ciudadanía en el proceso de adopción de las decisiones de interés público, a fin de lograr una efectiva correspondencia entre la decisión estatal y sentir de la sociedad.

Áreas de Trabajo

Justicia y convivencia Democrática

Encargada de realizar estudios, investigaciones y propuestas orientadas a favorecer el acceso a la justicia, la prevención de problemas y conflictos sociales y de promover procesos que faciliten la integración, participación y la responsabilidad social en la construcción de ciudadanía, la gestión pacífica de la conflictividad y el fortalecimiento de una cultura de paz.

Justicia y Derechos Humanos

Encargada de realizar estudios, investigaciones y propuestas que favorezcan el compromiso de las organizaciones de la sociedad civil con la promoción, protección y defensa de los derechos humanos y la dignidad del ser humano, en el marco de una política pública socialmente concertada.

Justicia y Política

Encargada de realizar estudios, investigaciones y propuestas que favorezcan el compromiso de los Poderes Públicos con el establecimiento de un Sistema de Administración de Justicia acorde al diseño constitucional, que posibilite la realización de los valores democráticos, la resolución pacífica y oportuna de los conflictos, que favorezca la realización plena de los derechos humanos y la consolidación del Estado de Derecho.

Justicia y Gestión Judicial

Encargada de realizar estudios, investigaciones y propuestas tendentes a que el desempeño de las funciones tanto jurisdiccionales como administrativas del Poder Judicial se enmarque en estándares de eficacia, eficiencia y transparencia, con el objeto de brindar a la ciudadanía una tutela judicial efectiva.

Anticorrupción

Orientada al fortalecimiento de áreas, estrategias y herramientas de transparencia en el gobierno paraguayo. En esta área, el CEJ trabaja tanto con el sistema judicial como con otras dependencias del Estado paraguayo, con la perspectiva de avanzar en la institucionalidad de los derechos humanos, a favor del acceso a la justicia de toda la ciudadanía en Paraguay.



2011

PARAGUAY
CENTENARIO





CENTRO DE
ESTUDIOS
JUDICIALES

Centro de Estudios Judiciales
Carlos Antonio Lopez 1354
C/ Alejo García, Bo. Sajonía
(595 21) 420 182 / 482 692
Asunción – Paraguay
www.cej.org.py
cej@cej.org.py